



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Expte.: Señalamiento fecha partido Valencia C.F.- Real Madrid C.F., J.12

## **RESOLUCIÓN**

### **ANTECEDENTES**

ÚNICO. – Como es bien conocido, el partido de Liga, correspondiente a la jornada 12, Valencia C.F.- Real Madrid C.F., tuvo que ser suspendido, y aplazarse su celebración a nueva fecha posterior.

En lo que se refiere a dicha nueva fecha, los dos Clubes y la Liga Nacional de Fútbol Profesional, han efectuado sus respectivas propuestas que se concretan, el Club local Valencia CF en el día 2 de enero, el visitante Real Madrid CF, el día 5, y la Liga Nacional de Fútbol Profesional, considera razonables ambas propuestas, pero se decanta por el día 2 de enero, en base a las razones que expone en su escrito y que se omitirán por razones de economía argumentativa.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos federativos, los órganos competicionales ostentan la competencia para “suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

Esta competencia ha sido reconocida, igualmente, mediante la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 dictada por el Presidente del Consejo Superior de Deportes en el marco del expediente CC 4-2022.

En adición a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos federativos, los artículos 262 y 263 del Reglamento General y las normas estatutarias y reglamentarias de la FIFA y de la UEFA son los únicos competentes para suspender un partido de una competición oficial estatal de carácter profesional.

Segundo.- Específicamente, el artículo 264 del Reglamento General de la RFEF señala que “*si el partido se suspendiera por causa de fuerza mayor, se*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

*celebrará o proseguirá el día que el correspondiente órgano competente determine, salvo que, en base a las previsiones reglamentarias, adopte aquél otra clase de pronunciamiento”.*

Tercero.- Entrando a valorar por tanto el fondo del asunto, el club local Valencia CF y la LNFP se decantan por el día 2 de enero de 2025 mientras que el Real Madrid, se muestra favorable al día 5 de enero, como la fecha más favorable para la celebración del partido aplazado.

Una vez analizadas detenidamente la respectivas propuestas, parece adecuado resolver que el partido se celebre el día 2 de enero, en razón, en primer lugar, porque el día 5 de enero de 2025 está programada la jornada de dieciseisavos de final de la Copa de S.M. el Rey, en la que ambos Clubes participan, puesto que el Valencia ha superado la eliminatoria de la tercera ronda de dicha competición y el Real Madrid CF comenzará su participación en dicha Copa del Rey, precisamente en esta fase de dieciseisavos de final, que se disputará entre los días 5 y 7 de enero de 2025.

Por tanto, si el partido se estableciera para el día 5 de enero, se debería modificar las fechas de celebración de los respectivos partidos, con los eventuales perjuicios adicionales para sus competidores, en cuyo campo se celebrarían las eliminatorias, considerando eventualmente, que las fiestas de Reyes son las más adecuadas para una mayor afluencia de espectadores.

Por otra parte, existe otra razón de no menor importancia, puesto que, si el partido se celebrase el día 5, coincidiría con la celebración de la Cabalgata de Reyes Magos, evento de gran relevancia, cuya organización podría afectar significativamente al entorno del Estadio de Mestalla, con cortes de tráfico y despliegues de seguridad que podrían interferir en el desarrollo normal del encuentro y de su seguridad, o viceversa, la celebración del partido de fútbol, en demérito de la seguridad en el entorno de la Cabalgata.

Sobre dicho particular, el Club Valencia CF ha aportado escrito de la Jefatura de Policía Local en el que ésta manifiesta que si el partido se celebrase el día 5, supondría un “perjuicio difícil de hacer compatible con la cabalgata de Reyes y otros actos navideños que supone la atención de grandes recursos policiales”.

En su consecuencia, parece que la decisión de establecer como fecha del partido el día 2 de enero de 2025 minimizaría los riesgos de seguridad y facilitaría la accesibilidad al recinto deportivo.

Son todas las razones expuestas anteriormente las que nos inducen a adoptar el siguiente,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ACUERDO:

Establecer para la disputa del partido correspondiente a la Jornada 12 del Campeonato Nacional de Liga entre el Valencia CF S.A.D. y Real Madrid CF, **el jueves 2 de enero de 2025, en el Estadio de Mestalla, a las 20:00 horas.**

En Las Rozas de Madrid, a 5 de diciembre de 2024.

Juez Único de Competiciones Profesionales

José Alberto Peláez

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Notifíquese a los Clubes interesados, a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, a las respectivas Federaciones Territoriales y al Comité Técnico de Árbitros.